

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

3 de diciembre de 1979

Núm. 210-I

INTERPELACION

Autorización de construcción de la Central Nuclear de Trillo.

Presentada por don Leopoldo Torres Boursault.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Leopoldo Torres Boursault, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la autorización de construcción de la central nuclear de Trillo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Leopoldo Torres Boursault, Diputado por Guadalajara, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, formula al Gobierno mediante este escrito, con arreglo a lo previsto en los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso, la siguiente interpelación:

La central nuclear de Trillo, cuya autorización de construcción ha sido concedida por el Ministerio de Industria con fecha 25 de agosto de 1979, se encuentra localizada en terrenos "no urbanizables", por tratarse de suelo rústico, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Suelo.

La normativa legal de tipo urbanístico que afecta al término municipal de Trillo se encuentra recogida en las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Guadalajara, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 8 de agosto de 1974.

Para autorizar la realización de cualquier obra en suelo no urbanizable debe darse cumplimiento a lo que establece el artículo 43, 3, de la Ley del Suelo, es decir, aprobación previa por la Comisión Provincial de Urbanismo, información pública durante quince días en la capital de la provincia, comunicación a los Ayuntamientos afectados y aprobación definitiva por los mencionados órganos, cuya tramitación no se ha iniciado hasta el presente.

Así pues, resulta que cualquier autorización o licencia concedida, de las necesarias para llevar a cabo la construcción

de la central nuclear de Trillo, lo ha sido con infracción de disposiciones legales de diverso rango en materia urbanística, por lo que se solicita del Gobierno que la presente interpelación se concrete en los siguientes extremos:

1. Razones que han inducido al Gobierno a adoptar la decisión de autorización de construcción de la central de Trillo antes de que se haya creado el Consejo de Seguridad Nuclear.

2. Definición gubernamental de las prioridades que han de imperar en cuanto al respeto a la legalidad urbanística vi-

gente en materia de instalaciones nucleares.

3. Declaración sobre el valor que atribuye el Gobierno a los pronunciamientos de las Corporaciones Municipales afectadas por instalaciones nucleares, en materia de infracciones urbanísticas o de cualquier otra de su exclusiva competencia.

4. Propósitos alternativos del Gobierno en caso de imposibilidad legal de construcción de cualquier central nuclear en el emplazamiento inicialmente previsto.

Palacio de las Cortes, 8 de noviembre de 1979.—Leopoldo Torres Boursault.—El Portavoz, Gregorio Peces-Barba Martínez.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID